



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-16657807- -GCABA-SSDPH - creación Programa "Activa tu potencial laboral"

VISTO las Leyes N° 4.036 y N° 6.292; el Decreto N° 264/GCABA/21; la Resolución N° 427/MDHYHGC/21, el Expediente N° EX-2021-16657807- -GCABA-SSDPH y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.036 tiene por objeto la protección integral de los derechos sociales para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, priorizando el acceso de aquellos en estado de vulnerabilidad social y/o emergencia a las prestaciones de las políticas sociales que brinde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 17 y 18 dela Constitución local;

Que asimismo, la referida Ley, establece pautas interpretativas de lo que se entiende por "vulnerabilidad social" definiéndose como la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos a efectos de establecer quiénes pueden revestir el carácter de beneficiarios de los programas de políticas sociales;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, en su artículo 23, establece que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat tiene entre sus objetivos "Promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", así como "Diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía"; y también "diseñar e implementar políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica";

Que por Decreto N° 264/21, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano; entre cuyas responsabilidades primarias se destacan las de "Impulsar la mejora de las condiciones de empleabilidad para la población vulnerable implementando estrategias de formación, intermediación e inserción laboral, en coordinación con las áreas competentes" y "Articular con otras áreas de gobierno las acciones necesarias para potenciar el desarrollo de la economía social y popular y las oportunidades de inserción laboral de la población vulnerable en vínculo con el sector privado";

Que, bajo la órbita de la antedicha Subsecretaría se encuentra la Dirección General de Articulación Público-Privada, la cual tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de "Articular con el sector

privado el despliegue de estrategias tendientes a mejorar las posibilidades de formación, intermediación e inserción laboral de la población vulnerable de la Ciudad.” y “Articular la oferta de capacitación con entidades formativas de organismos gubernamentales y no gubernamentales y asistir en el acceso a programas de terminalidad educativa promovidos por las áreas competentes.”

Que por Resolución N° 427-GCABA-MDHYHGC, se creó el “Plan Integral de Desarrollo del Potencial Humano” con el objetivo de estructurar e implementar un modelo de gestión del potencial humano, cuyas estrategias permitan abordar de manera integral el desarrollo económico y social de las personas de un modo sostenible, digno e integrado a los mercados formales de la ciudad;

Que en su artículo 3°, la mentada resolución delega en la persona titular de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, el diseño y aprobación de los programas de gestión que se elaboren en el marco del “Plan Integral de Desarrollo del Potencial Humano”, como Autoridad de Aplicación del mismo, conjuntamente con la aprobación de modelos de acuerdos, convenios y todo otro instrumento que requiera su implementación;

Que, para poder avanzar en una integración social y laboral de las personas en situación de vulnerabilidad social, se requieren estrategias orientadas a la participación, el empoderamiento, la significación personal, la formación interdisciplinaria y otras acciones que posibiliten su fortalecimiento y potencien su desarrollo, acompañando la incorporación de esos sectores vulnerados de la Ciudad en el mercado laboral formal;

Que, en este sentido, resulta pertinente la creación de un Programa con el objetivo de fortalecer el potencial socio laboral de vecinos y vecinas de la Ciudad que estén interesados en mejorar sus posibilidades de acceso y permanencia al empleo y se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

Que el Programa “Activa tu potencial laboral” implementará un conjunto de acciones destinadas a acompañar a las personas en situación de vulnerabilidad social, para el desarrollo de sus perfiles sociolaborales, en función de sus intereses y objetivos en articulación con las necesidades del mercado laboral existentes, brindando de este modo capacitación, orientación y herramientas que mejoren las condiciones de acceso al mercado de trabajo y sostenimiento del empleo, y en consecuencia sus condiciones de vida;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución N° 427GCABA-MDHYHGC,

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Programa “Activá tu Potencial” bajo la órbita de la Dirección General de Articulación Público Privada dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano, con los alcances que se especifican en el Anexo I (IF-2022-06051772-GCABA-DGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Designase a la Dirección General de Articulación Público-Privada, o la que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Ejecución del Programa creado en el artículo 1°, dictando las disposiciones que resulten necesarias para su reglamentación y correcta implementación, pudiendo gestionar y propiciar los convenios y/o acuerdos que puedan celebrarse en el marco del mismo.

Artículo 3°.- El gasto que demande la implementación de la presente resolución se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Administración; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Articulación Público Privada del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese.